Š,

la

a,

le

1-

e-

la

)i-

rá n ta

re

ro

es a-

ña

es

se

de

a

na

es-

n-79:

78,

ses

de

un

roll

77.

de , y

79,

312!

3 y

tro

PONTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro i letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquesda al Director-Administrador del BOLETIN OFI-CIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PREGIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leves y disposiciones generales del Go-bismo son obligatoria: para cada capital de pro-uncia desde que se publican eficialmente en ella, 7 lasde enatro las despues para los demas pue-bles és la misma provincia. (Decreto de 28 de Variambre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldas y secretarios reciban este Dolarin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitlo de costumbre, dondo permanecará hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios culdarán najo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolatin, coleccionados crientadamente para su encuadernacion, que debará tertificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

settem SECCION PRIMERA. omitte ord

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Man sous het REAL ORDEN.) sla selsquinn

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco contra una Providencia de V. S. sobre imposicion de multas por infraccion de las Ordenanzas municipales de Aldearrubia, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cherno ha emitido el signiente dictómen. alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 28 de Mayo ultimo, esta Seccion ha examinado el expediente de alzada promovido por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco, vecinos de San Morales, contra la providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á la imposi-

cion de una multa. Resulta del expediente que el Alcalde de Aldearrubia impuso á los recurrentes la multa de Pesetas 50 céntimos por atravesar con seis bue-Ves diferentes tierras sembradas de trigo, falta prevista y penada en las reglas 2.º y 11 de las Ordenanzas municipales del pueblo, aprobadas Por la Superioridad. Los interesados reclamaron gubernativamente, fundándose en que atravesaon tierras de propiedad particular con permiso de sus dueños; y el Gobernador, prévio informe

del Ayuntamiento y de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, desestimó el recurso.

Con arregle al act 114 de la ley municipal, cor sponde al Alcalde hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos, imponiendo multas que en ningun caso excedan de las que establece el art. 77, y dirigir además todo lo relativo á la policía urbana y rural, conforme á las Ordenanzas.

Ahora bien: hallándose la falta que cometieron los interesados prevista y penada en las Or-den nzas municipales, que tenian el carácter de ejecutivas por estar aprobadas por el Gobernador no sólo no se excedió el Alcalde, sino que cum lió con un deber al imponerles el castigo á que se habian hecho acreedores.

Como por otra parte la multaimpuesta notras-I pasaba los límites señalados en la regla 11 de las citadas Ordenanzas y art. 77 de la ley municipal como además los interesados no alegaban en su recurso infraccion de ley alguna, ni aun negatan su falta, sino que la excusaban con aser es que no trataron de probar, claro está que no había términos legales para que el Go-bernador pudiera revocar la imposicion de la

Y entiende, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo de Velasco

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el proinserto dictámen, se ha servido resolver com en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimier to y demás efectos, remitiéndole adjunto el

expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

(Gaceta 6 de Setiembre de 1879.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO. - Portazgos.

En vista del expediente instruido en la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, con motivo de las reclamaciones presentadas por el Exemo. Ayuntamiento y varios vecinos de esta capital contra el emplazamiento del portazgo del puente colgante de Santa Isabel, en la carretera de Madrid á Francia, por Real órden de 29 de Agosto último se ha resuelto lo signiente:

- «1.° Que en el trayecto de Madrid á Francia, comprendido en la provincia de Zaragoza, se establezca un portazgo más de los que para el mismo figuran en el plan de los de dicha provincia, aprobado por Real órden de 20 de Julio de 1878.
- 2.º Que el portazgo que se aumente en dicha carretera y al cual se asigna el arancel de dos miriámetros, se emplace hácia el promedio de la distancia existente entre los de Santa Isabel y Osera, quedando autorizada la Direccion para determinar el nombre con que ha de ser conocido y fijar su situación precisa despues de oir al Ingeniero Jefe de la provincia.
- 3.º Que el arancel núm. 6 de tres miriámetros que hoy se aplica en el portazgo de Santa Isabel, se sustituya desde luego por el núm. 2 de un miriámetro.
- 4.º Que se invite al arrendatario de este portazgo para que con arreglo á lo que determina la condicion 7.ª de las generales del arriendo del impuesto, aprobadas en 23 de Setiembre de 1877, opte entre la rebaja del precio del arriendo proporcionada a la que sufre el arancel, ó la rescision del contrato.»

En su virtud, segun me participa el Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, desde el dia 4 del actual ha comenzado á regir el nuevo arancel de un miriámetro, con arreglo al que deberán satisfacerse los derechos correspondientes.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE AMILLARAMIENTOS

A las Juntas municipales de esta provincia:

としとと

2

A pesar de la próroga últimamente concedida por Real órden de 27 de Mayo próximo pasado para la presentacion de las cédulas de amillaramiento y de las reiteradas excitaciones que la Comision de Estadística de la provincia tiene hechas para que este importante servicio no sufriese más demora, he visto con sentimiento que la inmensa mayoría de las Juntas municipales no sólo no han cumplido con este preliminar servicio, sino que ni siquiera han dado cuenta à dicha Comision del estado en que se hallan los trabajos.

Este incalificable proceder, despues del trascurso de ocho meses, no puede tener disculpa aceptable, ni puede traducirse más que como una apatía imperdonable y un notorio desprecio á las órdenes de la Superioridad que no me hallo dispuesto á consentir por más tiempo. Y como el art. 203 del Reglamento de 10 de Diciembre último me faculta para imponer las multas de que trata el art. 202, creo llegado el caso de proceder con todo rigor á esta medida extrema.

Al efecto, espero que en el preciso é improrogable término de 15 dias, remitirán las Juntas municipales á la Comision de Estadística las referidas cédulas despues de cumplimentado lo que determina el art. 56 y siguientes del Reglamento y con toda la documentacion prevenida en la órden de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre último, sin olvidar la certificacion de que trata el art. 59, pues pasado dicho plazo quedarán incursos en las multas mencionadas tanto los contribuyentes que ma hayan presentado las correspondientes declaraciones como las Juntas que por su probada negligencia produzcan morosidad en el servicio perdiendo todo derecho á reclamar de agravio sin perjuicio de exigirles todas las responsabilidades que el Reglamento impone.

Confio, sin embargo, que el nunca desmentido patriotismo de las Juntas municipales y contribuyentes de esta provincia, atenderá esta última excitacion que les dirijo para llenar cumplidamente sus respectivos deberes, evitándom de este mado el mio ineludible de exigir con todo rigor las citadas responsabilidades.

Zaragoza 11 de Setiembre de 1879.—El, Gobernador, Antonio de Aranda.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

lpa mo ecio hacoemltas o de ma.

orontas
reo lo
glanida
ibuar la
sado
nltas
le no
laraicio
avio
avio
abili-

enticonta úlcumdome
r con-

1,G0

da do lala ne suue les nar nta

dran lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que se designe, las siguientes subastas En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador, se anuncia al público que en los pueblos, dias y horas que se expresan á continuacion tende los productos forestales, cuyos aprovechamientos están comprendidos en el Plan formulado por este Distrito y aprobado por Real órden de 29 de Agosto de 1879.

on orender an	10.01	A STATE OF SECTION ASSESSMENT ASSESSMENT OF SECTION ASSESSMENT ASSESSMENT OF SECTION ASSESSMENT ASS		Gold and The Control of the Control	
1	Castelon de Valdejasa.	Defusing ter blane	The state of the s	FECHAS DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS.	TASACION.
PARTIDO judicial.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS.	Mes. Dia. Hora.	Pesetas.
Almunia (La)	Almonacid de la Sierra. Aninon. Aranda de Moncayo Idem.	El Cortado. Dehesa de la Retuerta. La Sierra. Dehesa Somera. Dehesa de la Nava.	450.000 kilógramos de leña de encina. Pastos. Idem. Bellotera. 500.000 kilógramos de leña de encina.	Setiembre. 26 12 m. Id. 27 12 12 Id. 27 11 12 Id. 30 12 Octubre. 4 12	<u> </u>
Ateca,	Calmarza. Campillo. Cimballa. Malanquilla.	La Llana. De Abajo, de Arriba y Dehesa. Dehesa Calaporro. Entredicho. El Navazo.	120.000 kilógramos de leña de roble. 250.000 kilógramos de leña de roble. Rellotera.	6. 28 11 28 11 3 11	2 400 2 50 112 100 112 50
	Sisamon Idem Torrelapaja	La Calzada. Idem. Los Poyales. Idem.	120.000 kilógramos de leña de encina. Bellotera. 400.000 kilógramos de leña de encina y roble.	3 12 5. 29 11 29 11	전 1.
	Torrijo	Dehesa Campo-alavés. Idem. Dehesa boalar.	Bellotera. Pastos. Idem. Idem.	re. [11] bre. 26 1	<u>N</u> 9
Belchite	Valmadrid	La Dehesa. El Pinar. Plana del Rebollo y Valdetesinos. Monte Alto.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		<u> </u>
Nota - Free - Fr	Pomer. Idem. Trasobares.	Valdepuertas. Idem. Idem. Dehesa Lobera y los Morrales. Dehesa Privilegiada. Valdeviejo.	500.000 kilógramos de leña de encina. Pastos. Idem.	Setiembre. 28 12 12 12 12 12 12 14 12 12	2.000 600 112 200

Arándiga. Belmonte. Idem. Embid de la Ribera. Maluenda. Sabiñan. Sestrica. Idem. Tierga.	TTE. Tor. Ces. a.	DE PRODUCTOS.	Mes. Di	Dia. Hora.	Pesetus.
randiga elmonte dem Imbid de la Ribera Sabiñan sestrica dem			Octubra		-
dem. Smbid de la Ribera Sabiñan. Sestrica Idem			-:		150 125 400
Sabiñan Sestrica Idem		Idem.		30 12 28 12 1 ° 12	250 250 265
Idem		61.000 kilógramos de lena de encina. Pastos. Idem.			1.000
VIVER de la Siena		Îdem. Idem. 200.008 kilógramos de leña de encina.		3 11 112 3 12 12	250 250 190
Cinco Olivas	al. a. Rosa.	Pastos. Idem. Idem.	Senemore. Octubre. Id.		500 1.500 1.500
Aguaron	Carbonil. Idem. La Sierra.	400.000 kilógramos de leña de encina.	rigir.	4 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	2.000 150
Cubel Encinacorba Fombuena	o. a.	Pastos. 550.000 kilógramos de leña de encina. 100.000 kilógramos de leña de roble.	Id. Setiembre. Octubre.		1.500 375 1.750
Langa	Comun. Nuestra Señora del Aguila. Chaparral.	250.000 kilógramos de leña de encina.	2.5.5	21 12 11 12 12 12	200 1.000 750
Ruesca	El Pinar. Valdegermo.	340.000 kilógramos de leña de encina y Roble.	i di.	9 12	1.100
Torralba de los Frailes. Casteion de Valdejasa	Atalaya. Dehesa del Plano.	Pastos. Ider. Ider	Id.	11 11 12 12	101
	7.ª parte de la pardina de Santa Eulalia.		Ia.	7	
2 5	Dehesa Marivera. Ballipuey ó Alto. Mejana Grande.		Setiembre. Id. Id.	101	2000
Idem Glebicetto hot. Bej	Mejana de la Granja. Soto de la Villa. Mejana Grande. Id. de la Granja, Soto de la Villa. Pozo Cimorra, Galacho del	Idem.	Id.	26 11 112 26 12	. e

Hole be seen to the control of the c
ELTIDO. 1874 F. S.
ELLIDO, Maria Mari
EFE, in the state of the state
P. o., B. INGENIERO JEFE, B. INGENIERO JEFE, B. O., B. O.,
the Scotelaria de esta poblacio e e ha la cante por destrigebea del que la sempesta su richerio ancel presuperste romaicepal presuperste romaicepal presuperste romaicepal per trimes venerulos; los que se consideren cigar trimes dente para su desempeño y con le sero desempeño y con la sero de s
consequences and a ley Municio qq general sentation and selected and sentation and selected and a leading and termino described and serve and a provinces, termino de el 1 do 28 serve and la persona que majores constantes relativamente de la constante de constante d
1

7

Pastos.

Tejar y Chopar.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallaran de manifiesto por término de 15 dias, de seis á doce de la mañana, las cuentas municipales y del trigo del Pósito, correspondientes á los años económicos de 1877 á 1878 y 1878 á 1879.

Cinco Olivas 5 de Setiembre de 1879.—El Al-

calde, José Piazuelo.

El repartimiento para cubrir el cupo de la sal, detallado á esta localidad, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Municipalidad, hasta el 15 del actual, para que puedan reclamar los contribuyentes que se creyeren agraviados.

Caspe 5 de Setiembre de 1879.-El primer

Teniente ejerciente, Santiago Cortés.

El repartimiento extraordinario para cubrir los gastos ocasionados en la rectificación del amillaramiento de este pueblo se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto éste anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones oportunas; habiendo solicitado éste Ayuntamiento del Excmo. Sr. Gobernador la correspondiente autorizacion para el cobro.

Almonacid de la Cuba 5 de Setiembre de 1879.

El Alcalde, Juan Ordovás.

El repartimiento municipal y de consumos para el ejercicio del año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para los que se juzguen agraviados presenten las reclamaciones oportunas.

Mequinenza 5 de Setiembre de 1879.-El Al-

calde, Emilio Ibarz y Monfort.

La Secretaria de esta poblacion se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba; su dotacion anual consiste en 650 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los que se consideren con aptitud suficiente para su desempeño y con las circunstancias prescritas en la ley Municipal vigente presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en término de ocho dias, desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia; terminado el plazo se proveerá con la persona que mejores condiciones reuna.

La Zaida 4 de Setiembre de 1879.—El Alcal-

de, Gregorio Lierta.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 500 pesetas pa-gadas de fondos municipales por trimestres vencidos y las igualas de los vecinos. Se admiten solicitudes hasta el 20 del presente mas.

Paracuellos de Jiloca 7 de Setiembre de 1879. -El Alcalde, Jacinto Sancho Gimeno.

La Secretaria del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, se hallan vacantes por dimision del que las obtenía; su dotacion consiste en 955 pesetas por la primera y los hono-rarios de arancel por la segunda. Las solicitudes hasta el dia 20 del presente mes.

Paracuellos de Jiloca 7 de Setiembre de 1879.

El Alcalde, Jacinto Sancho Gimeno.

Se hallan vacantes las plazas de Farmacia, ministrante, albeitar y herrero del pueblo de Clarés; la asignacion del primero es a razon de 12 reales por vecino que quiera conducirsele y tres por caballería; la del segundo, 24 reales por cada vecino que se le conduzca; la del tercero, á razon de 15 reales por caballería; y la del aparte, á razon de reales por caballería; y la del cuarto, á razon de real y medio por fibra de hierro que eche en las rejas. Los que quieran solicitar dichas plazas lo harán en el plazo de ocho dias, dirigiéndolas à esta Alcaldía.

Clarés 5 de Setiembre de 1879.—El Alcalde,

Vicente Felipe.

La titular de beneficencia farmacéutica de este pueblo, dotada con 50 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por el suministro de medicamentos á 15 familias pobres, queda vacante desde el 29 del actual en adelante. Los que gusten pretenderla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde hasta el referido dia 29 en que se proveerá.

Almonacid de la Cuba 5 de Setiembre de 1879.

-El Alcalde, Juan Ordovás.

La plaza de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante desde el 30 de Setiembre por dimision del que en la actualidad la desempeña; su dotacion consiste en 8.000 reales, y 300 por beneficencia, con la obligacion de desempeñar además por ambas cantidades la Cirugia menor; advirtiendo que hay persona que desempeña esta último en la localidad por 1.500 reales. Se admiten solicitudes hasta el dia 20 de dicho mes.

Langa 1.º de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Andrés Tomás.

Aprobado el expediente, proyecto y plano para la construccion de un puente de fábrica sobre el rio Piedra de esta localidad, se anuncia al público para que por término de 30 dias, á contar desde que este edicto se lea en el Boletin Ofi-CIAL, puedan hacer proposicion los contratistas ó ciudadanos que tengan por conveniente, siempre que se ajusten en un todo al pliego de condiciones que en la Secretaria municipal estará de manifiesto.

Castejon de las Armas 8 de Setiembre de 1879.

-El Alcalde, Ignacio Mateo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1879.

	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						20766 6 his	
8623344	LE	GÍTIM	os.	NO LEGITIMOS.			TOTAL	LEG	3ÍTIM	os.	NO L	EGÍTI	MOS.	TOTAL	TOTAL
DIAS.	Varones.	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	de vivos	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras.	Total	de muertos.	AMBAS CLA- SES.
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	» 1 » 3 1 2 2 » 3 1	1 1 3 2 3 1 1 1 1 1	1 2 3 2 3 2 2 3 1 3 2	» » » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » » » »	1 2 3 2 3 2 2 3 1 3 2	» » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	» » » » » » » » »	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>	1 2 3 2 3 2 2 2 3 1 3
about 19	13	11	24	11)»	»	»	24	»	»	id »	**	>>	*	lans s	24 (6)

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1879.—El Juez municipal Suplente, Leoncio Val.

Defunciones registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la tercera decena de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

at office molecular	FALLECIDOS.										
DIAS.		ARC	NES	5 9 140 1402 5 9 140 1402	IC-3	TOTAL GENERAL.					
rados as	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	elminks erone al		
21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 3 ** 1 1 2 1 1 1	1 » 1 » 1 1 1 »	» » » » » » 1 »	2 3 3 2 1 1 2 3 2 2	» 2 3 1 2 8 1 1 2 1 2 2	» 1 » 2 1 » * * * * * * * * * * * * * * * * *	» 1 1 3 1 3 3 3 4 1 3 4 3 4 3 4 3 4 4 4 4	» 2 2 3 2 2 3 3 2 2 3 3 2 2	2 5 2 5 3 3 2 3 5 5 5 2		
sorotal l	H 11 0	5 22 6 ,0	ainOlob	18	29.0	101215	149 59	19	37		

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1879.—El Juez municipal Suplente, Leoncio Val.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

La situacion agrícola comercial no varia. Por algunos se achaca semejante estabilidad á que las provincias del Centro de la Península renuncian á la venta, exigiendo precios elevados, motivo por el cual se observa alguna paralizacion

en los mercados de cereales.

La importacion extranjera gana bastante en la persistencia, toda vez que se apresta á hacer grandes acopios, aun cuando lucha con los poderosos motivos de trasporte y derechos. Esto, no obstante, parece que no dificulta la idea que en los merca los aquellos existe, de sacar el partido posible, ya bien por la escasa cosecha de algunas localidades, bien por la firmeza que sostienen algunos labradores en los precios á que quieren someter al comprador.

Ampliando las noticias que tenemos comunicadas, podemos añadir que en Búrgos existen muy exiguas existencias de harinas, y que la recoleccion de cereales se ha efectuado con alguna ventaja en determinadas localidades, si bien en conjunto ha dejado que desear, aunque es excelente la calidad de los trigos recolectados.

En Bilbao, á medida que van adelantando las faenas agricolas, se conocen los resultados de

la cosecha.

Los trigos del país son solicitados, muy especialmente por los molineros de Durango y Guernica; pero los labradores no los venden por el temor que tienen en los resultados de la cosecha del maiz, que de ser mala, como parece, se ve-rán obligados á destinar el trigo para su consumo, miéntras que otros años lo vendian para el

pago de rentas y sus gastos. Santander y su provincia se hallan amenazadas de la total pérdida en la cosecha del maiz, y el mercado de harinas está completamente paralizado, cuando siempre fué boyante y explendente.

Toda la zona meridional lleva ya muy adelantadas todas sus faenas agricolas, y muy espe-cialmente Sevilla verá colmados sus deseos en lo que respecta á la abundancia de su actual cosecha, lo propio que en la calidad de los granos. Respecto á las demás provincias poco pode-

mos añadir á lo que ya hemos dejado consigna-

do anteriormente.

Pasando ahora á determinadas localidades de donde recibimos noticias, debemos dar principio por Haro que aguarda obtener una mediana recoleccion de cereales, y una abundante de vinos.

Rivas .- Se ha obtenido una cosecha mezquina, pues segun aseguran personas que merecen crédite, no llegará Diciembre sin que los labradores encuentren vacios sus graneros, y por consiguiente no tengan pan para el invierno, exceptuándose de este rigor del hado cinco ó seis

San Vicente de la Sonsierra.-La cosecha de cereales puede ya decirse que ha sido regular, por más que el trigo no haya ofrecido identico ersultado, especialmente el plantado cerca de

la falda de la sierra de Toloño. Abalos y Peciña obtienen algo más que el año pasado.

Algunos agricultores tienen el proyecto de plantar durante el próximo invierno vides americanas de la especie Rotundifolia, una de las más resistentes contra la terrible filoxera.

Torrecilla. -En todo el terreno que comprende el Campichuelo y Sierra de Cuenca, puede considerarse perdida la cosecha, de tal modo, que no recuerdan los labradores que en lo que respecta á cereales y legumbres se haya presentado tan fatal.

La sequia ha producido semejante desastre, agostando los rojos ardores del sol los tallos y raices, sin que estos tampoco puedan desarro-llarse á causa de la dureza de los campos.

Lo único que podrá recolectarse será muy exigua cantidad de patatas.

Los viñedos, secos en su totalidad, y los labradores tristes á causa del presentimiento de nuevas desgracias que puedan sobrevenirles

durante el invierno.

Cuzcurrita. - Solos 25 à 30 labradores podrán recolectar en el presente año el trigo necesario para su consumo particular y para la simiente, por manera que la situación se halla algun tanto apurada, tratándose de un pueblo que años atrás surtia á esa villa y la de Miranda de Ebro. Las cosechas de patata (que se siembra en grande escala) y la de maiz, se tienen por perdidas: y las avenas son arrancadas ante la imposibilidad

de segarlas, por lo cortas y claras.

El Ciego (provincia de Alava).—La cosecha del trigo ha sido poco lisonjera. En general la recolección ha producido mucho ménos que años anteriores, aun cuando la calidad es algo

satisfactoria.

San Asensio. - El trigo se halla algo solicitado, toda vez que van presentándose algunos co-

misionistas. En resúmen; las noticias que trasmite la prensa de los diferentes centros de produccion y mercantiles son poco tranquilizadoras y acu-san un gran déficit en los cereales; y ante la casi seguridad de que las naciones de Europa tendran una cosecha insuficiente para cubrir sus necesidades, y de que el comercio extran-jero hace algunos pedidos á mercados españoles-como se ha empezado á susurrar-siendo tambien aqui escasa la cosecha, nuestro pais se hallará en una situacion apuradisima, ó si se quiere, aflictiva,

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

El dia 20 del corriente Setiembre à las nueve de su mañana se arrendarán en pública subasta en la villa de Quinto, casa de D. Manuel Amorós Cortés, calle de San Antonio, núm. 5, las hierbas de las dos dehesas que el Sr. Duque de Villahermosa posee en los términos de La Zaida. (4)